

Ministère de la Coopération de l'éducation

Orden de servicio:

Fecha Pre-Admisión: 16/06/2026 11:32:51

RA565298661C0

8103
085

My Dearest

Orden de Servicio		Remite		Destinatario		Valores	
Nombre Razón Social: Grupo de Gestión Documental Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Dirección: Avenida Cra. 68 e 64C-75 Referencia: 2026.12520000193141 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Teléfono: 4377630 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 111061000 Código Operativo: 1111509		Dirección: DG 14 A No. 22 - 21 Barrio Las Delicias Tel.: 123456789 Ciudad: SAN JUAN NEPOMUCENO Depto: BOLIVAR Código Postal: 08103085 Código Operativo: 8103085		Peso Fisicod(g/s): 212 Peso Volumétrico(g/s): 10 Peso Facturado(g/s): 212 Valor Declarado: \$2.000 Valor Flete: \$26.150 Costo de manejo: 50 Valor Total: \$26.150 COP	
NITC.C.U.T.: 899999239 Código Postal: 111061000 Código Operativo: 1111509		Observaciones del cliente: Folios 1		Días Contener:		Valor Total: \$26.150 COP	
Causa Devoluciones: ☒ RE Rechazado ☐ NE No existe ☐ NR No reside ☐ NR No reclamado ☐ DE Desconocido ☒ Dirección errada		Firma nombre y/o sello de quien recibe:		C.C. Tel. Hora:		Fecha de entrega: 10/09/2024 Distribuidor: c.c. Orlando fernandez Gestión de entrega: 02/09/2024 ☐ Ter	
C1 C2 Cerrado No contactado Fallido Aprobado Causado Fuerza Mayor		1111 509		18-06-24		200	

11115098103085RA565298661C0

Principal Buyer: D.C. Charlotte Degeyrel 75 G # 55 A 55 Buyer / www.4-72.com/colina/Ricardo 018000 21 / Tel: (ext: ext: 57) 47722044

[1] <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs104/en/>

Al contestar cite este número



Radicado No:

202612520000193141

Bogotá, 11 de junio de 2026

Señor:

OMAR ISMAEL ESTRADA MERCADO

Diagonal 14 A # 22 - 21, Barrios Las Delicias
San Juan Nepomuceno - Bolívar

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1765117909 (Para consultas cite este número)

Respetado Señor:

En atención a la solicitud de fecha 28 de mayo de 2026, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica: "(...) en calidad de progenitor de M. E. S. de un menor de edad de 3 años, desea exponer su caso ya que hace tres años, cuando la niña tenía tres meses de nacida, el ICBF le asignó la custodia a su sobrina materna, la señora Marta Fonseca Estrada. Tras obtener la debida autorización, la señora Fonseca se trasladó con la menor de edad a Chile. Sin embargo, hace un año la custodia de hecho se alteró: la señora Fonseca regresó a Colombia, dejando a la menor de edad en Chile bajo el cuidado de su cuñado y la esposa de este, personas completamente desconocidas para el padre. Desde ese momento, al padre se le ha negado todo contacto directo con su hija, limitándose la comunicación únicamente al envío de fotografías ocasionales, sin derecho a videollamadas, aunque tiene conocimiento de que la menor de edad ya se encuentra estudiando. Ante este panorama, el padre solicita de manera urgente que se establezcan los canales para tener contacto con la menor de edad y, asimismo, iniciar las acciones legales correspondientes para repatriarla a Colombia y disputar la custodia de su hija, al considerar que se están vulnerando sus derechos al dejarla al cuidado de terceros ajenos a su entorno familiar (...)"

Señor Estrada con relación a la inquietud planteada, nos permitimos orientar lo siguiente:

El artículo 44 de la Constitución Política colombiana establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger a los menores de edad para garantizar su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno

www.icbf.gov.co



de sus derechos. Este artículo también consagra que los derechos de los menores prevalecen sobre los derechos de los demás.

Según el **artículo 23 del Código de Infancia y Adolescencia**: *"Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende, además, a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales."* Lo que quiere decir que, en primera instancia, el cuidado personal de los menores de edad recae en ambos progenitores, quienes son los primeros llamados a asumir de manera responsable la crianza, educación y construcción de hábitos y costumbres sanas a favor de los niños, niñas y adolescentes. En los casos en los que los padres están separados, lo ideal es que se defina la custodia en cabeza de alguno de ellos o de un tercero del núcleo familiar que garantice la protección del menor de edad para determinar quién asumirá su cuidado personal y directo.

Por otro lado, las **visitas** son el derecho que tienen los niños, niñas y adolescentes a mantener contacto con el progenitor con el que no viven bajo el mismo techo. Debe estar encaminado a cultivar el afecto, la unidad y solidez de las relaciones familiares. Al tratarse de un derecho de los menores de edad, con el fin de que forjen su relación paterno filial, ha de tenerse en cuenta su **habitualidad**, es decir, su horario de clases, de tareas, de descanso, de recreación, para fijar un horario que no intervenga en sus actividades. Sobre este último, debe validarse cómo se organizará, teniendo en cuenta que los progenitores residen en el extranjero, por ende, será necesario que se valide la forma de comunicación, viajes, y demás, según lo consideren pertinente. Es necesario aclarar que, tanto la custodia como las visitas son derechos de los menores de edad, por ende, no es posible privar a la menor de uno de ellos a causa del presunto incumplimiento del otro.

Al ser trámites conciliables, usted como interesado podrá acudir ante el Centro Zonal del ICBF más cercano al último lugar de residencia del niño, niña o adolescente, Comisaría de Familia más cercana al último lugar de residencia del niño, niña o adolescente, Centros de Conciliación de Universidades, públicos o Privados, legalmente autorizados; delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo; agentes del Ministerio Público, como la Personería Distrital o Municipal y la Procuraduría delegada para la infancia y la adolescencia, si lograra llegar a un acuerdo, podrá iniciar el proceso ante una Cámara de Comercio con función de Conciliación o ante Notarías con función conciliatoria, ante estas últimas, el proceso podría ser más rápido, toda vez que ya se cuenta con un acta previamente establecida, y básicamente lo que realizarán, será revisarlo y modificarlo a través del acta de conciliación, sin embargo, ante cualquiera de ellas

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 2 de 8

el proceso será realizado de la misma manera y el acta emitida tendrá la misma validez y será igual de obligatoria.

Para realizar el trámite con ICBF, es necesario verificar la **competencia territorial**, es decir verificar que exista un punto físico del Bienestar Familiar en el último municipio en el que se encontraba residiendo la menor de edad, en caso de no existir uno, de acuerdo con la **Ley 2126 de 2021** en los municipios donde el ICBF no hubiere designado un Defensor de Familia, la competencia para adelantar los trámites le corresponde a la Comisaría de Familia.

En dado caso en que una de las partes se encuentre en el extranjero es posible realizar la audiencia manera virtual de acuerdo con la **Ley 2213 de 2022**, por lo que es **indispensable** contar con el correo electrónico de las partes a citar (progenitores) para poder realizar dicha notificación y la diligencia.

Si desea que el trámite se lleve a cabo por medio del ICBF, por cualquiera de los canales de atención que tiene dispuestos el Instituto, **será posible validar la competencia y tomar su solicitud, para ello requerimos conocer:**

- a. Nombres completos y números de identificación de las partes (padre, madre, y menores de edad).
- b. Domicilio de los menores de edad en Colombia (ciudad, barrio y nomenclatura de la vivienda).
- c. Datos de ubicación y/o **correo electrónico** de los padres de los menores de edad (obligatorio).

Si obtiene estos datos, podrá contactarse nuevamente suministrándolos para verificar la procedencia del trámite en caso de desear iniciarlo con Bienestar Familiar; sin embargo, es importante que tenga en cuenta que el proceso con ICBF puede tardar debido a la alta demanda de servicios con los que cuenta la entidad en este momento.

En el evento en que no haya voluntad de conciliación, deberá acudir a la vía judicial para que sea un Juez de Familia quien dirima el conflicto. En este caso cuando la fijación de la custodia deba ser tramitada ante Juez de Familia, la persona interesada deberá otorgar poder a un abogado de su confianza en Colombia que lo represente dentro del proceso.

Es de informarle que, si no cuenta con los recursos económicos para contratar los servicios de un abogado, podrá acercarse:

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Se debe tener en cuenta que para realizar este trámite no existe un acuerdo o tratado internacional que regule al caso específico, por ende, solo aplicará La Convención de Viena sobre Trámites Consulares aprobada mediante la Ley 17 de 1971, es decir, toda la diligencia se podrá realizar a través de los Consulados o Embajadas de Colombia en el extranjero, para el caso objeto de su consulta, en la República de Chile.

Por consiguiente, deberá solicitar ante la autoridad competente en República de Chile, la intervención del ICBF en el trámite en mención, para ello, dicha autoridad podrá hacer una solicitud, la cual deberá tener como requisitos mínimos los siguientes:

- Nombre completo de las menores y/o familia.
- Ubicación de la niña o familia.
- Identificación de la niña si se tiene.
- Hechos en que se fundamenta la solicitud.

Una vez elaborada la misma, podrá presentarla ante Consulado Colombiano en República de Chile quienes, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, remitirán la petición al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), para que se realice la gestión correspondiente.

Así mismo, nos permitimos precisar que, si se dificulta realizar el trámite a través del Consulado Colombiano, esta gestión también la entidad la podrá adelantar por medio de una petición al correo institucional del área encargada atencionalciudadano@icbf.gov.co o al correo restablecimientointernacional1@icbf.gov.co en donde de igual forma deberá relacionar los documentos anteriormente mencionados, con el fin de que se direccionen al área competente, para darle el respectivo trámite.

Dicho lo anterior es dable reiterar que el ICBF tiene competencia para intervenir en situaciones donde se vulneran derechos de menores de edad de nacionalidad colombiana, aun cuando se encuentren en países extranjeros, no obstante, para dicha intervención, se requieren los datos exactos de ubicación de las menores de edad en el exterior, a fin de que el Instituto pueda articular con el Consulado Colombiano más cercano a la residencia de la niña en República de Chile y este a su vez gestione con la entidad que se encargue de restablecer derechos de menores de edad en ese país, para que se puedan tomar las acciones a las que haya lugar restableciendo los derechos que se evidencien vulnerados.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 6 de 8

No obstante, para brindar una orientación precisa a su solicitud, es importante que nos brinde o aclare la siguiente información:

1. Por favor indique los datos personales de la menor de edad (nombre, edad, tipo y número de documento, nacionalidad); así como también datos de ubicación que tenga (puede incluir los datos del establecimiento educativo) y el último lugar de residencia en Colombia (si aplica).
2. Por favor indique datos personales (nombre, edad, tipo y número de documento, nacionalidad), de contacto y ubicación de la progenitora, incluyendo el último lugar de residencia en Colombia (si aplica).
3. Por favor indique hace cuánto tiempo reside la niña en República de Chile e indicarnos como fue el proceso de salida del país, si usted otorgo el permiso o fue sacada de manera ilegal.
4. Por favor indique si ante las autoridades de República de Chile ya se presentó o se adelanta algún proceso por la situación que refiere en el escrito.
6. Por favor indíquenos, porque una de las menores de edad no está reconocida.

No obstante, lo anterior, si su consulta se enmarca en una posibilidad no contemplada en el presente escrito, agradecemos pueda contactarse nuevamente por cualquiera de nuestros canales de atención, los cuales señalaremos más adelante, con el fin de brindar orientación exacta según su caso.

Esperamos de esta manera haber resuelto sus inquietudes.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

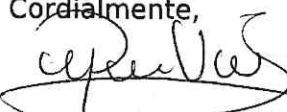
www.icbf.gov.co



Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,

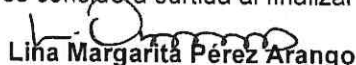


MARY PAOLA VANEGAS RODRÍGUEZ
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Guillermo Lamus Naranjo / Revisó: Erick Barrios

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 20 días de agosto del 2026, a las 08:00 A. M., por el término de 5 días hábiles de conformidad con el Decreto 491 de 2020 y el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Lina Margarita Pérez Arango

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaría general

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 05:00 P.M.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaría general

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia